

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

04-03-2022

11:30 HORAS

Siendo las **12:12 horas** del día viernes **04 de marzo del 2022**, el **Teniente Alcalde** encargado del Despacho de Alcaldía **Carlos Armando Reyna Freyre** y los regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Teniente Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria virtual, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual con la participación del **Teniente Alcalde** encargado del Despacho de Alcaldía y los señores regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 12 de febrero del 2022 - 12.00.**  
Se postergó la aprobación para una próxima sesión.
- **Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 25 de febrero del 2022 - 12.00.**  
Se postergó la aprobación para una próxima sesión.
- **Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 28 de febrero del 2022 - 15.00.**  
Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

### II.- AGENDA:

#### **1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL “SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTIÓN LOCAL PARA LAS PERSONAS”, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS METAS ASIGNADAS AL DISTRITO Y LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL.**

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tienen los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Educación; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con sus antecedentes a los señores regidores.

La exposición del punto con la anuencia del señor presidente de la Comisión, lo va a realizar la Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

El **Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

La **Gerente de Desarrollo Humano y Educación** expresó que, efectivamente, la propuesta de Acuerdo de Concejo que se presenta hoy día, es para poder participar un año más en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer Gestión Local de Personas”. Este concurso es promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ya se viene participando dos años seguidos, en el cual se ha obtenido el reconocimiento por haber cumplido las metas que les proponen, dando atención de manera prioritaria a la población vulnerable, en este caso, para este año nuevamente para poder participar de este premio, se requiere cumplir con una serie de requisitos, y entre ellos, contar con el Acuerdo o aprobación del Concejo e inscribirse y poder fortalecer, mejorar la calidad de servicios que ya se vienen desarrollando, en atención a esta población. Básicamente es la población que es prioridad, que es desarrollo infantil temprano, lo que es inclusión económica, la protección al adulto mayor, y también las actividades que tienen que ver con Gestión del Riesgo y Desastres. Es así que, para ello se hace esta propuesta, en las cuales van a ser siete productos, que se deben de cumplir, seis productos están a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y un producto estaría a cargo de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

El **Teniente Alcalde** invitó a los regidores a intervenir.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, dos comentarios muy breves, el tema lo vieron en la Comisión de Desarrollo Humano, es un tema que ciertamente debe ser atendido, pero dos recomendaciones que cree que la municipalidad, a través del Alcalde, quién es presidente del AMPE, puede hacer a las entidades, al Ministerio en particular.

La primera, es que, no se puede estar sometidos a formatos para aprobar Acuerdos de Concejo, en la que se tiene que establecer a nivel de detalle aspectos que no corresponden a un concejo municipal aprobar, la indicación de las personas representantes, con el número de teléfono y el correo y el DNI, cree que eso es un exceso, porque, lo

comentaba medio en broma, medio en serio, ojalá que a Karina la Gerente no se le vaya a perder el teléfono, perder el número, porque eso va a significar que se modifique el Acuerdo para cambiarle el número; a ese nivel de detalle cree que no es correcto establecer los textos de los Acuerdos, y se hace porque prácticamente hay una imposición desde el Ministerio.

La segunda es, este tema supone una serie de actuaciones y actividades que la municipalidad anteriormente ya ha realizado, y que se ha tenido resultados exitosos y queda ahí, como un certificado, una cosa simpática, etcétera, pero cree que, el Alcalde podría como presidente del AMPE, coordinar para que este tema pueda incluirse como una meta en el Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas, y si se logra, tener ciertamente la posibilidad de un ingreso adicional, como consecuencia del cumplimiento de una meta. A título de recomendación, sería importante que esto pueda elevarse al Ministerio. Por lo demás, está de acuerdo en aprobar esta propuesta.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

Verificado la votación de los participantes, el Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo.

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDHE, de fecha 02 de marzo del 2022, de la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, el Memorando N° 285-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 033-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo que apruebe la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas", así como la aceptación de las metas asignadas al distrito y la conformación del Equipo Técnico Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Oficio Múltiple N° D000001-2022-MIDIS-DM, de fecha 14 de febrero del 2022, la Ministra del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Municipalidad Distrital de La Molina, la invitación para participar en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS y tiene como objetivo reconocer la gestión pública de las municipalidades distritales y provinciales por la capacidad para trabajar orientados hacia resultados, mejorando los servicios públicos que brindan a los ciudadanos del distrito;

Que, mediante el Memorando N° 112-2022-MDLM-GDHE, de fecha 15 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, se sirva emitir su informe técnico respecto a la participación a la Sexta Edición del Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas;

Que, mediante el Informe N° 079-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 17 de febrero del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación su informe técnico sustentatorio sobre la participación de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local de las personas", en la cual concluye lo siguiente:

- La participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", promovido por el Estado Peruano, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sería una clara muestra del compromiso asumido por la actual gestión en favor del bienestar y mejora de la calidad de vida de todos los vecinos del distrito.
- Que, los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la ejecución de este Premio Nacional están en completa vinculación con las funciones y responsabilidades que le corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina sustentados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el ROF vigente los que contribuyen al incremento de la calidad de los servicios públicos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, así como promover su desarrollo e inclusión social, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- Participar en el Premio Nacional del Sello Municipal no exige de parte de la comuna la asignación de un presupuesto no contemplado sino, principalmente, la articulación de trabajos y esfuerzos entre las diversas unidades de organización directamente comprometidas, así como con entidades del Estado como el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa (CONTIGO).
- Mediante Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, se aprueban las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"; la Subgerencia de Programas Sociales y Salud se encargará de ejecutar seis (06) productos, que se detalla en el cuadro que se consigna en el informe.
- La Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de un (01) producto del Eje Intervenciones Transversales: P10 "Municipalidad fortalece las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres de la población y equipos técnicos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Memorando N° 128-2022-MDLM-GDHE, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, que emita su informe técnico respecto a la participación de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas", en cuanto al eje de fortaleza de las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres de la población e equipos técnicos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Memorandum N° 042-2022-MDLM-GGRDDC, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

- Conforme a las consideraciones expuestas, opina que, resulta viable que la Municipalidad Distrital de La Molina, participe en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local de las personas", promovido por el Estado Peruano, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dado que los objetivos del mismo, se encuentran acorde con los objetivos y responsabilidades de nuestra Municipalidad, sustentados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 411/MDLM, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 395/MDLM y N° 397/MDLM, por modificación de la Estructura Orgánica, lo cual daría cuenta del alto compromiso de esta gestión con el bienestar y mejora de la calidad de vida de los vecinos molinenses.

- Para el cumplimiento de los productos e indicadores, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, tendrá a su cargo la ejecución de un (01) producto y (01) indicador, siendo que esto no implica alguna afectación a nuestras funciones y planes establecidos en el POI 2022.
- No se requiere la asignación de un presupuesto adicional, toda vez que se utilizará los medios y recursos con los que este Órgano de Línea cuenta para las funciones y responsabilidades que tiene encargada para el año 2022.
- En tal sentido, otorga opinión favorable a la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local de las personas”;

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2022-MDLM-GDHE, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal su pronunciamiento, concluyendo lo siguiente:

- La Subgerencia de Programas Sociales y Salud y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se han comprometido a cumplir con los productos e indicadores asignados a la Municipalidad de La Molina, en ese considera viable que esta corporación edil participe en esta edición de Sello Municipal.
- Según lo señalado en las bases de la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, para la inscripción en esta edición del Sello Municipal se requiere contar con el Acta de Sesión de Concejo Municipal que apruebe la participación, por lo que anexamos al presente informe un modelo de Acta.
- Asimismo, teniendo en consideración que las unidades de organización involucradas en la ejecución de los productos son las Subgerencia de Programas Sociales y Salud, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se sugiere que el Equipo Técnico quede conformado de la siguiente manera:
  - Coordinadora y Primer Miembro: Karina Nataly García Gamarra – Gerente de Desarrollo Humano y Educación.
  - Segundo Miembro: Gino Paul Orrego Silva – Subgerente de Programas Sociales y Salud.
  - Tercer Miembro: Jovan Jevtic López – Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil;

Que, de acuerdo al Memorando N° 259-2022-MDLM-GM, de fecha 23 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se sirva emitir opinión respecto a la propuesta de participación de la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”;

Que, de acuerdo al Informe N° 030-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 25 de febrero del 2022, la Sugerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional su informe, donde concluyendo lo siguiente:

- Las Bases establecen Productos e Indicadores que deberán ser atendidos por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud del P1, P2, P5, P7, P8, P11 y el P 10 deberá ser atendido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases. Acorde a lo referido en el numeral 3.3 de su informe.
- Las unidades de organización que intervienen acorde lo requerido por las bases en el numeral 6.1, han expresado su disposición y conformidad, mediante los documentos referidos en el numeral 1.5 de su informe.
- Asimismo la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, son las unidades de organización competentes de la entidad, para gestionar y participar en la Sexta Edición del Premio Nacional: “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas”;
- La ejecución de las actividades requeridas para la participación en el Premio Nacional: “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”, están debidamente presupuestadas en el Plan Operativo Institucional 2022, no generando gastos adicionales a la entidad.
- Por lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se emite opinión favorable a la participación de la entidad en la Sexta Edición del Premio Nacional: “Sello Municipal. INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”;

Que, de acuerdo al Informe N° 042-2022-MDLM-GPDDI, de fecha 28 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal, su informe señalando que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, se emite opinión favorable respecto a la participación Sexta Edición del Premio Nacional: “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”;

Que, de acuerdo al Memorando N° 277-2022-MDLM-GM, de fecha 28 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realice la evaluación legal respecto a la propuesta de la participación de la entidad edil a la Sexta Edición del Premio Nacional: “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”;

Que, mediante el Informe N° 033-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

- De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6 del punto II de su informe, mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas” en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como un reconocimiento del Estado a los gobiernos locales.
- De conformidad con lo indicado en los numerales 2.7 y 2.8 del punto II de su informe, mediante la Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, se aprobaron las bases de la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”, siendo que en el caso de la Municipalidad de La Molina aplican los productos P1, P2, P5, P7, P8, P10 y P11 siendo que la Subgerencia de Programas Sociales y Salud se encargará de ejecutar los P1, P2, P5, P7, P8 y P11 y la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres el producto P10.
- De conformidad con lo señalado en los numerales 2.9 al 2.10 de su informe, la primera etapa de inscripción de la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”, es la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la aceptación de relación de productos, indicadores y metas así como conformar el Equipo Técnico Municipal como coordinadora y primer miembro a la Licenciada Karina Nataly García Gamarra, quien se desempeña en la municipalidad como Gerente de Desarrollo Humano y Educación y como segundo miembro al Subgerente de Programas Sociales y Salud y como tercer miembro al Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.11 y 2.12 del punto II de su informe, se considera legalmente viable que se apruebe a través del Concejo Municipal la participación de la Municipalidad de La Molina en el marco de la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas” vía Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda remitir el presente expediente a la Secretaría General para su gestión ante la Alcaldía de la remisión del proyecto de Acuerdo a ser remitido al Concejo Municipal así como de todos los actuados;

Que, mediante el Memorando N° 285-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de marzo del 2022, remite los actuados de la propuesta, para sea incluido en la agenda de la próxima sesión de concejo;

Que, mediante el Oficio N° 094-2022-MDLM-SG, de fecha 01 de marzo del 2022, la Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, el subnumeral 2.1 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social INCLUIR PARA CRECER que tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha, según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano;

Que, en el marco de la citada Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el premio nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos. Asimismo de acuerdo al artículo 2° de la Resolución precitada compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y evaluación Social, organizar e implementar anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", cuyo efecto se aprueban mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, de fecha 04 de febrero del 2022, se aprobaron las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas";

Que, de acuerdo al punto 7 de las Bases aprobada por la Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, señala que, las etapas de desarrollo está dividido en cuatro etapas: i) Etapa de Inscripción, ii) Etapa de Implementación, iii) Etapa de Evaluación, iv) Etapa de Reconocimiento;

Que, conforme se indica en el subnumeral 7.1 del punto 7 de las Bases aprobada por la Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, la municipalidad convocada que esté interesada en participar durante la Sexta Edición del Premio Nacional, deberá presentar su inscripción mediante Acuerdo en Acta de Sesión de Concejo en la que acepta la relación de productos, indicadores y metas que el sello municipal asigne, debiendo realizar el siguiente procedimiento: a) Descargar del Sistema Integrado del Premio Nacional Sello Municipal ([https://sdv.midis.gob.pe/Sis\\_ClientAuth?id=35](https://sdv.midis.gob.pe/Sis_ClientAuth?id=35)) el modelo de Acta de Sesión de Concejo correspondiente a la municipalidad, b) En sesión de Concejo, aprobar y suscribir el modelo de Acta, consignando la aceptación del conjunto de productos, indicadores y metas asignado para la municipalidad, así como el compromiso para su implementación y cumplimiento, de acuerdo a las Bases, c) Llenar la ficha virtual disponible en el Sistema Integrado Premio Nacional Sello Municipal ([https://sdv.midis.gob.pe/Sis\\_ClientAuth?id=35](https://sdv.midis.gob.pe/Sis_ClientAuth?id=35)), adjuntando en formato digital PDF, el Acta de Sesión de Concejo aprobada y suscrita, hasta la fecha indicada en el numeral 7.5 "Cronograma de actividades" de las presentes Bases;

Que, para la Municipalidad Distrital de La Molina aplican los siguientes productos: P1, P2, P5, P7, P8, P10 y P11, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud en su informe N° 079-2022-MDLM-GDHE-SPSS; asimismo, es preciso indicar que, de acuerdo a lo precisado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, los P1, P2, P5, P7, P8 y P11 serán ejecutados por dicha unidad de organización y el P10 se encontrará a cargo de la Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre y Defensa Civil;

Que, de acuerdo al numeral 7.5 del punto 7 de las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", se establece un cronograma de las actividades;

Que, de acuerdo al cronograma precitado, la primera etapa de inscripción la Municipalidad de la Molina tiene que cumplir con la actividad de Presentación de inscripción de las municipalidades convocadas como fecha límite hasta el 06 de marzo del 2022;

Que, de acuerdo al punto 11 de las Bases de la Sexta Edición Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", establece que, se debe conformar el Equipo Técnico Municipal, el cual debe tener las siguientes condiciones: a) debe estar conformado entre 2 a 8 integrantes, según decisión de cada municipalidad, b) los integrantes del ETM son trabajadores, representantes o funcionarios de la municipalidad participante independientemente del tipo de relación laboral que mantengan, c) los integrantes solo pueden formar parte de un ETM, d) el primer integrante del ETM es considerado coordinador quien es responsable de asegurar las coordinaciones con la DMI-CIPGS y las entidades públicas correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 015-2022-MDLM-GDHE, se propone nombrar como coordinadora y primer miembro del Equipo Técnico Municipal a la Licenciada Karina Nataly García Gamarra, quien se desempeña en la municipalidad como Gerente de Desarrollo Humano y Educación, nombrar como miembros del Equipo Técnico Municipal al Subgerente de Programas Sociales y Salud como segundo miembro y al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil como tercer miembro;

Que, como se puede observar la participación de la Municipalidad de La Molina en el marco de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para personas" resulta beneficioso para los vecinos del distrito, y se encuentra alineado a la promoción, planificación y concertación del desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo que el precitado premio se encuentra dentro de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS y con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, lo que es acorde a lo dispuesto en el precitado artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto de que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, en dicho sentido, para la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", es necesario que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", así como la aceptación de las metas asignadas al distrito y la conformación del Equipo Técnico Municipal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. Cabe resaltar que la participación en el precitado Premio Nacional permitirá afianzar los compromisos de la Comuna con los vecinos molinenses para fortalecer el desarrollo e inclusión social, y así permitir mejorar las condiciones de vida de la población y situación de pobreza y exclusión; por ello, la participación de esta Comuna debe ser sometida a aprobación del Concejo Municipal, y en atención a lo sustentado en el informe legal, correspondería la emisión del presente Acuerdo en los términos solicitados;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable ..... de los miembros del Concejo participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a que presente la inscripción de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR** las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos y promover acciones para cumplirlas, con el siguiente detalle:

EJE	PRODUCTO	INDICADOR	ENTIDAD PÚBLICA	LÍNEA BASE	META	CIERRE
Desarrollo Infantil Temprano	Municipalidad mantiene actualizada la información del padrón nominal para la toma de decisiones a nivel local a favor de la primera infancia.	Porcentaje de niñas y niños de 30 días de edad registradas/os en el padrón nominal con información priorizada completa y actualizada.	MINSA OGTI	6.8%	9.4%	31/08/2022
	Municipalidad promueve la articulación territorial y el seguimiento nominal al acceso oportuno al paquete integrado de servicios priorizados para la Primera Infancia.	Número de herramientas implementadas por la IAL para el seguimiento nominal de la entrega del paquete integrado de los servicios priorizados, brindados a las/os niñas/os menores de 1 año del territorio.	MIDIS DGIPAT (DAT)	0	20	31/08/2022
	Municipalidad promueve la formalización de prestadores de servicios de saneamiento y la aprobación de la cuota familiar para contribuir con la calidad y sostenibilidad de los servicios.	Número de Organizaciones Comunales formalizadas y declaradas por el Área Técnica Municipal (ATM) en el Sistema de Registro de Información de Área Técnica Municipal de SUNASS.	SUNASS DAP	N.C.	N.C.	31/08/2022
Inclusión Económica	Municipalidad gestiona la generación de empleo temporal en la población en situación de vulnerabilidad en convenio/alianza con el Programa Trabaja Perú.	Porcentaje de empleo generado al implementar Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú".	MTPE Trabaja Perú	N.C.	N.C.	31/08/2022
	Municipalidad fortalece las capacidades de gestión del Equipo Técnico Municipal (ETM) y gestores municipales en el marco de la Inclusión Económica.	Número de gestores municipales priorizados que aprueban el paquete formativo sobre conceptos de inclusión y educación financiera orientados al desarrollo económico y social, en el marco de las funciones de regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.	SBS DEIF	0	2	31/08/2022
Protección al Adulto Mayor	Municipalidad promueve la participación de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 en espacios de revaloración y promoción de emprendimientos, en el marco de la intervención Saberes Productivos.	Porcentaje de Personas Adultas Mayores usuarias de Pensión 65 que participan en espacios de revaloración y de promoción de emprendimientos, en el marco de la intervención Saberes Productivos.	MIDIS Pensión 65	N.C.	N.C.	31/08/2022
	Municipalidad promueve que personas adultas mayores cuenten con servicios especializados del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor para prevenir condiciones de riesgos.	Porcentaje de personas adultas mayores que reciben servicios especializados en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM.	MIMP DGFC	1.5%	2.9%	31/08/2022
Intervenciones Transversales	Municipalidad promueve la implementación de medidas sanitarias para la prevención y contención del COVID-19 y la disponibilidad de alimentos	Número de bodegas que son visitadas para su registro y georreferencia en el aplicativo del MINSA-BODEGAS y difusión de medidas sanitarias para la contención del COVID-19 y la	MINSA DGIESP	0	30	31/08/2022



saludables en bodegas.	disponibilidad de alimentos saludables.					
Municipalidad promueve el funcionamiento de los Comedores en el marco de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del COVID19.	Porcentaje de Comedores abastecidos oportunamente con canastas de alimentos completas según normativa vigente para la atención mensual de usuarias/os.	MIDIS DGDAPS	-	N.C.	N.C.	31/08/2022
Municipalidad fortalece las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres de la población y equipos técnicos de Gestión del Riesgo de Desastres.	Porcentaje del paquete de servicios de preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres implementado por las municipalidades.	INDECI DP	-	0.0%	75.0%	31/08/2022
Municipalidad promueve condiciones favorables para la ubicación y el acceso al cobro de las/os usuarias/os del Programa CONTIGO.	Porcentaje de usuarias y usuarios del Programa CONTIGO que cobran frecuentemente la pensión no contributiva.	MIDIS CONTIGO	-	90.0%	95.0%	31/08/2022

**ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAR** como Coordinadora y Primer Miembro del Equipo Técnico Municipal (ETM) a la Licenciada **KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA**, con D.N.I. 42773910, Celular N° 969784545, correo electrónico [kgarcía@munimolina.gob.pe](mailto:kgarcía@munimolina.gob.pe), quien se desempeña en la municipalidad como Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAR** como miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM) a las siguientes personas:

- Segundo Miembro - señor GINO PAUL ORREGO SILVA - D.N.I. 07529808, Celular N° 985046794, correo electrónico [gorrego@munimolina.gob.pe](mailto:gorrego@munimolina.gob.pe), quien se desempeña en la municipalidad como Subgerente de Programas Sociales y Salud.
- Tercer Miembro - señor JOVAN JEVTIC LÓPEZ - D.N.I. 07252162, Celular N° 940213212, correo electrónico [jjevtic@munimolina.gob.pe](mailto:jjevtic@munimolina.gob.pe), quien se desempeña en la municipalidad como Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.- ASIGNAR** como primera tarea al Equipo Técnico Municipal (ETM) la realización de las acciones descritas en las Bases, para concretar la inscripción de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACEPTAR** los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## 2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA.

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tienen los pronunciamientos de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; y, se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores.

La exposición del punto con la anuencia del señor Presidente de la Comisión lo va a realizar el Gerente de Administración Tributaria.

El **Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria.

El **Gerente de Administración Tributaria** señaló que, con respecto a lo que señalaba Andrés, esta es una propuesta de Ordenanza que establece la condonación de intereses moratorios del Ejercicio Fiscal 2022, esto respecto al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales.

Para comentar como un antecedente en el mes de enero y febrero se tienen a la fecha 24,713 contribuyentes que han realizado el pago de sus tributos municipales, muchos de ellos han hecho el pago de la totalidad y parte de ellos han hecho el pago de unas cuotas. Sin embargo, si bien eso representa más del 50% de los contribuyentes que están registrados en la base tributaria, aún se tiene una expectativa de contribuyentes que puedan acogerse a este pago sin intereses moratorios, ya que, como es de público conocimiento, la estrategia en este caso con respecto al tema de recaudación, es hacer que la gente pague sin ninguna acción coercitiva, que pague de manera voluntaria, y este sería un mecanismo que pueda coadyuvar a que puedan realizar el pago en este mes de marzo. Eso tiene un efecto, lógicamente que, lo que se dejaría de percibir es un monto en promedio de quince mil soles en Impuesto Predial y cerca de ocho mil soles en Arbitrios Municipales, producto de los intereses moratorios que se han generado, sin embargo, la expectativa de recaudación supera los trece millones, es por eso que se pone a consideración del concejo esta propuesta de Ordenanza, a fin de que pueda ser evaluada y ser aprobada. Más bien, si se tiene alguna consulta con respecto a ello, encantado.

El **Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, tiene dos inquietudes para Lester. Entiende de que, cuando se alude en el artículo tercero, dice: los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial que no hayan cumplido con el pago de la primera cuota del citado impuesto, hasta el último día hábil del mes de febrero, obtendrán la condonación de los intereses moratorios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, a condición de que se pague la referida cuota hasta el 31 de marzo, obtendrán la condonación de los intereses moratorios correspondientes al

Ejercicio Fiscal 2022. Se refiere a los intereses moratorios de esa cuota, porque no vaya a ser que se entienda de todo el ejercicio.

**El Gerente de Administración Tributaria** respondió que sí, es de esa cuota, porque aún la segunda se está venciendo en mayo.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, claro, lo que pasa que esto podría dar a entender que puede pagar tarde mayo, setiembre, diciembre, a condición que pague la primera cuota el 31 de marzo dentro del plazo, tendría la condonación de cualquier interés futuro, pero, debe entenderse así.

La Segunda Disposición Complementaria y Final dice: modificar, suspender, derogar y/o dejar sin efecto toda disposición normativa, ahí hay cosas que la verdad lo pasa porque en fin, pero esto si le llamó la atención, o se suspende o se deroga, no sabe si el doctor Nazario está de acuerdo con ese texto, aquí hay verbos que son incompatibles entre sí, salvo mejor parecer.

En tercer lugar preguntaría, qué pasó con la Ordenanza N° 422, del 24 de enero, que se supone entregaba un beneficio del 5% de condonación, y que solamente ha tenido vigencia hasta el 31 de enero, entendió de que, esto iba a ser también extendido, en la medida que al 31 de enero las cuponeras digitales y físicas no habían sido repartidas, y por tanto, las personas no habían tenido oportunidad de cancelar con este beneficio tributario adicional; más aún, cuando el tema del COVID todavía no, cree que es importante asegurar el tema de las tres dosis, a menos que ya no sea política municipal ese tema. Gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** expresó que, la redacción de modificar, suspender, derogar, depende de cuál es el marco normativo al cual se refiere, porque ahí dice según corresponda, porque hay normas que de repente tendrán que, si hay un marco, si dice una norma vigente, que estaría, podría suspender en algún caso, pero de repente es una como por ejemplo el tema de los arbitrios, que tiene una norma que se va a mantener, es transitoria, cualquier tema que se haya redactado sobre el particular al efecto, se suspenderá en ese extremo; pero en algún caso, si hubiera una norma diferente que limite o se oponga, si procederá la derogación o si es una disposición administrativa, dejar sin efecto, no. Consecuentemente, por esa parte según corresponda, es la que podría salvar el tema, o salvaría el tema materia de observación. Aparte, las condiciones son sobre normas o disposiciones que se opongan o limiten el cumplimiento de la Ordenanza, se opongan o limiten sería, se opongan o limiten el cumplimiento de la presente Ordenanza, en ese caso aclaro en plural.

**El Teniente Alcalde** preguntó al regidor Valdivieso si estaba aclarado.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, le queda claro que es tema de gusto del cliente, no está de acuerdo pero en fin.

**El Secretario General** manifestó que, la propuesta quedaría como tal.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria.

**El Gerente de Administración Tributaria** señaló que, lo que manifestaba el regidor Valdivieso, si bien es exacto, bueno siempre ha sido política de esta gestión impulsar o también ser conscientes del efecto que tiene la pandemia, es por eso que hasta ahora la Ordenanza de Arbitrios, que es la 417, mantiene los mismos beneficios y condonaciones con respecto al tema del COVID, y se ha mantenido las mismas tasas que el Ejercicio 2021. Entonces, sí claro, si bien es cierto la Ordenanza 422 estableció el descuento del 5% adicional y tenía efecto hasta el 31 de enero, fecha que también vencía la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2022, en esta última semana se tuvo una participación importante, ya que desde un inicio también se ha difundido a través de los canales de comunicación, vía Whatsapp o vía Facebook de la municipalidad, los correos electrónicos, donde se ha difundido las cuponeras digitales; y también, estas acciones han permitido que en el mes de enero se tenga más de 3,800 contribuyentes que han pagado un monto mayor, que los contribuyentes que pagaron sus tributos en enero del 2021. Entonces, sí, esto parte de una estrategia de comunicación que ha dado resultados, que a la fecha se tenga una mayor recaudación con respecto al 2021, pero también se está tratando de mejorar los niveles de ingresos y también mejorar la comunicación con el contribuyente. Se está pidiendo en cada acción que se realiza, los números telefónicos, los correos, con la finalidad de informarles a tiempo, porque, producto de la pandemia también se ha complicado un poco el tema de la generación de información o el envío de cuponeras, ya que, genera esto una convocatoria masiva. Entonces, estas acciones si se están realizando, si bien es cierto ha habido un retraso involuntario, pero esto es con la única finalidad de no generar un mayor contagio.

Esta propuesta trata también paliar un poco esta situación, pero adicionalmente, lo que no se quiere es quedarse con un descuento en tributos, que al final va a generar un efecto en la administración, en la parte de la ejecución del gasto, y va a generar un problema de repente en su momento. Lo que se quiere también es impulsar la economía local del distrito, ya que se tiene una herramienta que fue aprobada el año 2019, que es el programa MOLICARD, en lo cual se tiene más de cien comercios que se está poniendo a disposición del vecino que ha pagado sus tributos; entonces, no solamente los descuentos en la parte tributaria, sino también los descuentos que se están ofreciendo a través de este programa MOLICARD a todos los vecinos, que al final va a terminar generando un mayor, o en este caso un menor gasto del contribuyente, porque quizás se le está dando un descuento de repente del 10%, del 15%, que al final puede sumar en promedio unos cincuenta o cien soles, pero no se sabe o lo están explicando y difundiendo, un descuento en los establecimientos, ya sea de salud, de belleza, en restaurantes, que pueden ser mucho mayores a lo que incluso paga todo el contribuyente en un año. Entonces, también se tiene que buscar otras herramientas, que puedan generar una expectativa mayor en el pago de los tributos de los contribuyentes, eso es lo que se está aplicando.

El **Teniente Alcalde** preguntó por alguna otra consulta de algún otro regidor.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, solamente muy breve. Concuera con todo lo que ha mencionado el Gerente Lester Díaz, y es más, se lo ha dicho personalmente, es una estrategia interesante la que está adoptándose para el tema de recaudación tributaria, pero cree que cuando aprobaron la Ordenanza N° 422, esto respondió a una vinculación de una política tributaria, vinculada con una política de salud municipal, y ciertamente no hay congruencia en eso, en la medida en que, esto debió ser continuo en el tiempo, más aún cuando el tema de la pandemia no se ha superado; entonces, solamente quiere llamar a reflexión a eso, no queda claro porque se ha dejado o se deja de lado, esta política en el ámbito de salud, y que vincula con el ámbito tributario, pero bueno es una decisión finalmente de la gestión, y en todo caso, en su labor propositiva planteará algunas alternativas. Gracias.

El **Teniente Alcalde** preguntó sobre la pandemia, si se cree que todavía se está en pandemia, cree que ya se ha superado bastante trecho, él diría que, por él volvería a la normalidad 100% todo.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, sin duda, lo que se está, es asegurando que todos los vecinos de La Molina tengan las tres dosis, y eso de acuerdo a la estadística que maneja el Ministerio de Salud, eso todavía no es completo.

**El Teniente Alcalde** refirió que, ahí si es difícil que se intervenga, es una decisión personal, las vacunas están, él conoce gente que no quiere vacunarse, que se va a hacer.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, precisamente el incentivo tributario es una motivación, es una zanahoria, como se suele decir en gestión pública, para que la gente se vacune, pero nada, ya es un tema de política institucional.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado.

Verificada la votación de los participantes, la Ordenanza fue aprobada en forma unánime.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° /MDLM**  
La Molina,  
**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**  
**POR CUANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, mediante el cual, se eleva la propuesta del proyecto de Ordenanza que Establece Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 040-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva informó que, viene obteniendo una respuesta positiva de los contribuyentes que vienen realizando el pago de sus tributos municipales 2022 cancelando sin intereses, sin embargo, habiendo vencido la primera cuota de arbitrios municipales y estando próximos a vencer el plazo para la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial y la segunda cuota de Arbitrios Municipales resulta necesario proponer una Ordenanza que nos permita seguir fidelizando el comportamiento de pagos de nuestros contribuyentes;

Que, mediante el Memorándum N° 386-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que, está de acuerdo con aprobar una Ordenanza Municipal que Establezca la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina, y así seguir promoviendo la cancelación voluntaria y oportuna de los tributos municipales;

Que, mediante el Memorando N° 021-2022-MDLM-GAT, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que Establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina, acorde a lo informado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, mediante Informe N° 039-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 22 febrero del 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 1378-2022-MDLM-GAF, 23 de febrero del 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 031-2022-MDLM-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2022, concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia de Administración Tributaria proponga para su aprobación una Ordenanza que Establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cual según la normatividad aplicable corresponde su aprobación al Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2022-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria está compuesta por el tributo, las multas y los intereses; siendo que, dentro de estos últimos se encuentra el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33° del precitado TUO;



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados que permita su cumplimiento, y así lograr que otros contribuyentes entren a este círculo virtuoso que permite lograr los objetivos trazados por esta gestión municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por ..... de los miembros participantes la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA**

#### **Artículo Primero. - DEL OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes o Responsables del Distrito de La Molina que opten por el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) del año corriente hasta el 31 de marzo del año 2022.

#### **Artículo Segundo. - DEL ALCANCE**

La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación:

2.1 El otorgamiento de la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022, se aplicará para todas las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que estén registrados al 01 de enero del 2022 como contribuyentes del Distrito de La Molina.

#### **Artículo Tercero. - CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS**

La condonación de los intereses moratorios se aplicará de la siguiente manera:

- 3.1 Los contribuyentes (propietarios) o responsables (poseedores) del Impuesto Predial que no hayan cumplido con el pago de la primera cuota del citado impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero de los corrientes, obtendrán la condonación de los intereses moratorios correspondientes del Ejercicio Fiscal 2022 a condición de que pague la referida cuota hasta el 31 de marzo del 2022.
- 3.2 Los contribuyentes propietarios o poseedores que opten por el pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales del presente año, hasta el 31 de marzo del 2022, obtendrán una condonación de los intereses moratorios del Ejercicio Fiscal 2022.
- 3.3 Los contribuyentes propietarios o poseedores que opten por el pago de la segunda cuota de arbitrios municipales del presente año, hasta el 31 de marzo del 2022, obtendrán una condonación de los intereses moratorios del Ejercicio Fiscal 2022

#### **Artículo Cuarto. - PAGOS ANTERIORES.**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no será materia de compensación y/o devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

#### **Artículo Quinto. - VIGENCIA.**

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de marzo del 2022.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo de vigencia establecido en el artículo quinto antes de su vencimiento.

**Segunda.-** Modificar, suspender, derogar y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa, que según corresponda, se oponga o limite el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encárguese a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Cuarta.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Siendo las 12:38 horas del día, no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.